	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. **SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO** **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2026-011**	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2026-011

OBJETO: "REALIZAR EL MONITOREO FISICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO E HIDROBIOLÓGICO SOBRE LA CALIDAD Y ESTADO ACTUAL DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027".

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Sección / numeral **Pág.**

I. INTRODUCCIÓN 6

II. ASPECTOS GENERALES 8

A. Invitación a las veedurías ciudadanas 8
B. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 8
C. Comunicaciones 8
D. Idioma 9
E. Legalización de documentos 9
F. Definiciones 9
G. Modalidad del proceso de selección y su justificación 10
H. Documentos del concurso de méritos 10
I. Consulta y acceso a los pliegos de condiciones y a otros documentos del proceso 10
J. Interpretación de los pliegos de condiciones 10
K. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones 11
L. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas 11
M. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II 12
N. Plazo del concurso de méritos 13
O. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente 13
P. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación 15
Q. Una propuesta por proponente 19
R. Información sobre irregularidades 20
S. Visita al lugar de ejecución del contrato 20
T. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME 20

III. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES 21

IV. ASPECTOS PARTICULARES DEL CONCURSO DE MÉRITOS: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS 21

A. Objeto del concurso de méritos 21
B. Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato 21
C. Autorizaciones, permisos y licencias 23
D. Obligaciones específicas 23
D.1 Monitoreo de cuerpos de agua 24
D.2 Análisis multiespectral 27
D.3 Monitoreo de vertimientos en cuerpos de agua 32

D.4 Monitoreo de aguas subterráneas 36
D.5 Otras obligaciones del contratista 37
D.6. Informes 38
E. Clasificación UNSPSC 40
F. Presupuesto oficial y respaldo presupuestal 40
G. Cronograma de pagos 41
H. Plazo del contrato 42
I. Propuestas parciales 42
V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 42
A. Requisitos habilitantes 42
A.1. Requisitos habilitantes jurídicos 42
A.1.1. Participantes 42
A.1.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales 43
A.1.3. Apoderados 45
A.1.4. Apoderado personas extranjeras 45
A.1.5. Existencia y representación legal 46
A.1.5.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia 46
A.1.5.2. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 47
A.1.6. Registro Único de Proponentes – RUP 48
A.2. Requisitos habilitantes técnicos 49
A.2.1. Acreditación vigente del IDEAM como laboratorio ambiental (NTC-ISO/IEC 17025) 49
A.2.2. Experiencia 49
A.2.3. Equipo de trabajo 52
A.3. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales 56
A.3.1. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 58
VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 59
A. Experiencia adicional del proponente 60
B. Experiencia y formación académica adicional de profesionales del equipo de trabajo 60
C. Apoyo a la industria nacional 61
D. Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad 65
E. Puntaje único por emprendimientos y empresas de mujeres o de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF 68

F. Mipyme domiciliada en Colombia 71
G. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 71

VII. FACTORES DE DESEMPATE 72

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 81

A. Presentación de la propuesta 81
B. Elaboración de la propuesta 81
C. Objeto y alcance de la propuesta 82
D. Requisitos de presentación de la propuesta 82
D.1. Carta de presentación de la propuesta 82
D.2. Inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses 83
D.3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales 83
D.4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía 84
D.5. Registro Único Tributario 84
D.6. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC 84
D.7. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta 85
D.8. Verificación del REDAM 85
D.9. Ofrecimiento económico 85

IX. OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS 86

A. Garantía de seriedad de la oferta 86

X. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 87

XI. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 88

A. Verificación de los requisitos 88
B. Admisibilidad de la propuesta 88
C. Reglas de subsanabilidad 88
D. Aclaraciones a las propuestas 90
E. Ofertas con valor artificialmente bajo 90
F. Causales de rechazo de propuestas 90

XII. ADJUDICACIÓN 92

A. Acto de adjudicación 92
B. Celebración del contrato 92
C. Declaratoria de desierta del concurso de méritos 92

XIII. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES 93
XIV. ACUERDO COMERCIAL 93
XV. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO 93
XVI. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 94
XVII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 96

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010), en materia de calidad se busca mejorar las condiciones de los cuerpos de agua y reducir sus niveles de contaminación mediante la planificación y regulación de los usos del recurso, así como el monitoreo, seguimiento y evaluación de su calidad.

La evaluación de la calidad de un cuerpo de agua comprende el análisis de parámetros físicos, químicos, biológicos y ecológicos que permiten caracterizar su estado y establecer si se mantienen las condiciones necesarias para el equilibrio de los ecosistemas (ENA, 2014). Estas condiciones varían entre regiones debido a factores como la geomorfología, la climatología y la hidrología, por lo que la evaluación de la calidad requiere identificar las particularidades de cada cuerpo de agua y sus cambios en el tiempo.

Además de analizar el estado propio de las fuentes hídricas, se requiere conocer los factores que inciden sobre ellas, con el propósito de generar información que contribuya a orientar las medidas de planificación, regulación y control del recurso. Esto implica considerar las condiciones de las aguas superficiales y subterráneas, así como las presiones sobre su calidad, entre ellas los vertimientos y la influencia de afluentes cercanos.

En las aguas superficiales, esta evaluación también integra el componente hidrobiológico, cuya valoración aporta información sobre las condiciones ambientales de los sistemas acuáticos y complementa el análisis de las variables fisicoquímicas y microbiológicas. En este marco, el seguimiento de las comunidades planctónicas e ícticas permite evaluar su composición y estructura, aportando elementos para la interpretación de las condiciones ambientales y del estado ecológico de los sistemas acuáticos.

Si bien los métodos convencionales de recolección y análisis de muestras constituyen una fuente de información confiable para evaluar la calidad del agua y apoyar la toma de decisiones, sus resultados corresponden a condiciones puntuales en el espacio y el tiempo. Esto puede limitar la representatividad de la información obtenida, particularmente en el seguimiento de comunidades biológicas, cuya composición y estructura pueden variar dentro de un mismo sistema acuático. A su vez, el carácter puntual del monitoreo dificulta el reconocimiento oportuno de cambios asociados a situaciones emergentes, como los derivados de acciones antrópicas o de eventos hidrometeorológicos. El proceso de preparación, toma de muestras, análisis y entrega de resultados implica tiempos operativos que pueden generar un desfase entre la ocurrencia de una alteración y la disponibilidad de información para su seguimiento.

Surge entonces la necesidad de fortalecer el monitoreo de las fuentes hídricas mediante estrategias que permitan ampliar la cobertura espacial y mejorar la oportunidad de la información obtenida. Entre estas herramientas se encuentra el uso de imágenes satelitales, que permite analizar extensas superficies y obtener información a partir de su

respuesta espectral, útil para identificar cambios en sus condiciones ambientales. De igual manera, los vehículos aéreos no tripulados (VANT) permiten obtener imágenes de muy alta resolución espacial, facilitando el reconocimiento de variaciones dentro de sectores específicos que pueden no distinguirse mediante imágenes satelitales.

Estas herramientas de observación remota no sustituyen la toma y análisis de muestras fisicoquímicas, microbiológicas ni los estudios hidrobiológicos, sino que constituyen fuentes complementarias de información para fortalecer el seguimiento de los cuerpos de agua, orientar la identificación de áreas de interés y apoyar la interpretación de las condiciones observadas mediante el monitoreo de campo y laboratorio.

En este contexto, y en el marco de sus competencias, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. estableció en su Plan de Acción Institucional 2024–2027 la Línea Estratégica No. 1 – Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, que contempla los programas 1.1. GHI: Gestión Hídrica Integral y 1.2. HidroValor: Agua de Calidad para la Vida, y dentro de estos, los proyectos 1.1.1. Planificación del recurso hídrico y 1.2.2. Control y prevención de la contaminación del Recurso Hídrico, orientados a fortalecer la planificación, administración, seguimiento y control de las fuentes hídricas del departamento del Atlántico.

Para lograr esto, la C.R.A. requiere disponer de información técnica, actualizada y representativa sobre las condiciones de las fuentes hídricas de su jurisdicción, que permita conocer su estado y sus variaciones en el tiempo, así como aportar elementos para el seguimiento de la calidad del recurso y de los factores que pueden incidir sobre ella. En este sentido, el monitoreo de cuerpos de agua constituye un instrumento para fortalecer la capacidad institucional de evaluación y seguimiento del recurso hídrico y apoyar la toma de decisiones, por lo cual, se plantea la realización del **MONITOREO FISICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO E HIDROBIOLÓGICO SOBRE LA CALIDAD Y ESTADO ACTUAL DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024–2027** para las vigencias 2026 y 2027. Este monitoreo comprende la evaluación de las condiciones de aguas superficiales y subterráneas, así como de los factores que inciden sobre su calidad, como los vertimientos, además, plantea la obtención de información complementaria a través de herramientas de observación remota, con el propósito de ampliar la cobertura espacial del seguimiento y complementar la evaluación de las condiciones.

La contratación propuesta contribuye al cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024–2027 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), denominado «*Por un Ambiente Sin Fronteras*», específicamente de la Línea Estratégica 1: Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, en el marco del programa, proyecto, acción estratégica y meta que se relacionan a continuación:

Programa	Proyecto	Acción estratégica	Meta
1.2. HidroValor: Agua de Calidad para la Vida	1.2.2. Control y prevención de la contaminación del Recurso Hídrico	1.2.2.2. Monitorear la calidad del Recurso Hídrico de las Aguas Continentales	Cuatro (4) monitoreos a la calidad del Recurso Hídrico de las Aguas Continentales

Asimismo, la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la C.R.A. y se relaciona con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 77101500, 77101600, 77101700, 77101800, 77101900 y 77121700.

II. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales del Concurso de Méritos.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el proceso de contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

C. Comunicaciones.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por LA CORPORACIÓN a las consultas, observaciones o inquietudes

formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II

D. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

E. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

No se valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración[1].

Por lo tanto, para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

F. Definiciones.

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

G. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

En virtud del objeto de la presente contratación la selección del contratista se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

H. Documentos del Concurso de Mérito

El concurso de mérito de la referencia estará integrada por todos los documentos del proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

I. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones y a otros documentos del proceso.

El presente proceso será desarrollado en su totalidad mediante la plataforma SECOP II, motivo por el cual las propuestas, observaciones y mensajes que presenten los interesados en participar en el mismo se aceptarán únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

Los interesados, podrán formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente Concurso de Méritos.

J. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el PLIEGO DE CONDICIONES. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

El PLIEGO DE CONDICIONES debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para La Corporación, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del PLIEGO DE CONDICIONES, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

K. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

L Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que cumplan con lo establecido en estas bases.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será

responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

M Indisponibilidad plataforma SECOP II.

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por La Corporación, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se deberá enviar la propuesta al correo juridica@crautonoma.gov.co antes de la hora límite para presentar ofertas, informando a La Corporación de la indisponibilidad presentada en el sistema e indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

N Plazo del Concurso de Méritos.

El Plazo del Concurso de Méritos, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso de selección.

O Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

Al presentar Oferta, el Oferente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la oferta o en el contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) que su oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a menos que en el cronograma del proceso, se indique otro término. En todo caso, la oferta estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) que tuvo acceso y conocimiento de los documentos del proceso, que conoció a través de la página del SECOP II.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que el PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en el PLIEGO DE CONDICIONES sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la Corporación está facultada para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación del pliego de condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su oferta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por LA CORPORACIÓN al PLIEGO DE CONDICIONES y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los mensajes electrónicos emitidos por La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, durante el Concurso de Méritos y los enviados por el Oferente o por terceros a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta remitida mediante la Plataforma SECOP II.

16) Que en caso de que su Oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en el PLIEGO DE CONDICIONES, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre del Concurso de Méritos, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

P. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero la Corporación Autónoma Regional del Atlántico localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.

3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta será rechazada. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por La Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

6. Sin perjuicio de la facultad de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matricula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

a) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.

b) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.

c) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.

d) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

e) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego del Concurso de Méritos.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o

deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003

11. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo del Concurso de Méritos.

12. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 680 de 2021, la Corporación otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

13. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

14. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

15. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. LA CORPORACIÓN no está obligada a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

Q. Una Propuesta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

R. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico que se presenten durante o con ocasión del trámite del proceso de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a los demás organismos competentes.

S. Visita al lugar de ejecución del contrato.

NO APLICA.

No obstante lo anterior, los interesados podrán visitar el lugar de ejecución del contrato cuando consideren, bajo su propia autonomía y disposición.

T. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3) Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección es **NO** susceptible de ser limitado a MIPYME.

III. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

VER ANEXO MATRIZ RIESGOS (la cual se encuentra inserta dentro del estudio previo).

IV. ASPECTOS PARTICULARES DEL CONCURSO DE MÉRITOS: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

A. Objeto del concurso de méritos

El objeto del concurso de mérito es “REALIZAR EL MONITOREO FISICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO E HIDROBIOLÓGICO SOBRE LA CALIDAD Y ESTADO ACTUAL DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027”.

B. Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

El presente proyecto comprende la ejecución de las actividades técnicas, operativas y analíticas necesarias para obtener, procesar y analizar información representativa sobre la calidad y el estado de las fuentes hídricas del departamento del Atlántico, en el marco del seguimiento que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) al recurso hídrico de su jurisdicción.

Para tal efecto, se contempla el desarrollo de campañas de monitoreo en los cuerpos de agua superficiales priorizados por la C.R.A., varios puntos en el acuífero Sabanalarga-Tubará y puntos de vertimiento en cuerpos de agua. El monitoreo comprenderá la toma de muestras y la medición de parámetros fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos, así como la recopilación de información de campo asociada a las condiciones observadas en los sitios de monitoreo.

De igual manera, el alcance incluye la evaluación de los resultados obtenidos, su procesamiento, análisis e interpretación técnica, con el propósito de identificar condiciones, tendencias y variaciones de la calidad del recurso hídrico, así como posibles factores que puedan incidir sobre esta.

Como complemento de la información obtenida mediante el monitoreo directo, se contempla el uso de herramientas de observación remota y otras fuentes de información disponibles que permitan ampliar la cobertura espacial del seguimiento, identificar condiciones de interés y fortalecer la interpretación de los resultados obtenidos en campo.

El alcance comprende, además, la organización, sistematización y consolidación de la información generada durante las actividades de monitoreo, así como la elaboración de los productos técnicos e informes requeridos por la C.R.A., de manera que los resultados puedan ser utilizados como insumo para el seguimiento y evaluación de la calidad del recurso hídrico, el fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental y el apoyo a la toma de decisiones institucionales.

Las actividades se desarrollarán de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por la C.R.A., la programación establecida para las vigencias 2026 y 2027, las condiciones particulares de los sitios objeto de monitoreo y la normativa ambiental aplicable.

Por otra parte, considerando lo establecido en el artículo 9°de la ley 1346 de 2009, que define la accesibilidad para personas con discapacidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la entidad concluye que para el presente proceso de selección no es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 - Compras públicas accesibles, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. Lo anterior, considerando que se trata de la contratación de servicios profesionales especializados, y no de la adquisición de bienes, obras o servicios de uso público o abiertos al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la Entidad adoptó medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad dentro del presente proceso de selección. En particular, y atendiendo a la naturaleza del proceso, se incorporaron criterios sociales. En este sentido, se incluyó como obligación contractual que "*el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo*", dentro del contrato que se derive del presente proceso de selección, con el fin de fomentar condiciones de inclusión y acceso al empleo para esta población en el marco de su ejecución. Asimismo, se contempló un

factor diferencial para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la verificación de la capacidad financiera como requisito habilitante.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, en el presente proceso no es posible vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación, considerando la especialidad del servicio. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

C. Autorizaciones, Permisos y Licencias.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

D. Obligaciones Específicas.

En desarrollo de las actividades del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad.
b) El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto No 0287 de 2026.
c) El contratista se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato. Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
d) El contratista deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de la obligación anterior, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones

contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
h) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Entidad, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
i) Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas y productos:

D.1 Monitoreo de cuerpos de agua

En desarrollo de las obligaciones específicas del contrato, el consultor deberá ejecutar las actividades previstas y entregar los productos asociados, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos por la C.R.A., así:

A. La caracterización deberá realizarse en 79 puntos de monitoreo ubicados en los principales cuerpos de agua del departamento del Atlántico. El muestreo se llevará a cabo durante la época de aguas altas y se repetirá durante la época de aguas bajas. Las coordenadas de los puntos establecidos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Ubicación de los puntos de monitoreo sobre los principales cuerpos de agua del departamento del Atlántico que se deben monitorear en período de aguas altas y periodo de aguas bajas.

Cuerpo de Agua	Puntos de muestreo	Coordenadas	
		Latitud (N)	Longitud (O)
Ciénaga La Bahía (ciénaga de Mesolandia)	Punto 1	10°53’24,20”	74°45’46,10”
	Punto 2	10°53’5,10”	74°45’40,10”
	Punto 3	10°52’49,35”	74°45’12,89”
	Punto 4	10°53’15,19”	74°45’15,69”

Cuerpo de Agua	Puntos de muestreo	Coordenadas	
		Latitud (N)	Longitud (O)
Ciénaga de Malambo	Punto 1	10°51’45.8”	74°45’44.40”
	Punto 2	10°51’14.8”	74°45’27.1”
	Punto 3	10°50’53,81”	74°45’1,95”
	Punto 4	10°51’31,46”	74°45’44.04”
	Punto 5	10°51'50.09"	74°45'24.15"
	Punto 6	10°52'2.58"	74°45'7.85"
Ciénaga del Convento	Punto 1	10°49'49.81"	74°45'17.37"
	Punto 2	10°48'50.87"	74°45'7.77"
	Punto 3	10°48'38.28"	74°45'24,33"
	Punto 4	10°49'15.72"	74°45'8,93"
	Punto 5	10°48'59.54"	74°45'24,13"
	Punto 6	10°48'34.68"	74°45'2,48"
Ciénaga de Sabanagrande	Punto 1	10°47'28.53"	74°44'40.62"
	Punto 2	10°47'13.03"	74°44'48.39"
Ciénaga de Santo Tomás	Punto 1	10°45'18.41"	74°44'47.16"
	Punto 2	10°45'43.99"	74°44'43.15"
Ciénaga Paraíso	Punto 1	10°42'9.07"	74°44'20.32"
	Punto 2	10°42'19.49"	74°44'28.58"
Ciénaga Larga	Punto 1	10°43'19.74"	74°44'38.78"
	Punto 2	10°42'43.37"	74°44'48.62"
Ciénaga Manatí	Punto 1	10°42'50.77"	74°44'29.87"
	Punto 2	10°43'3.66"	74°44'21.42"
Ciénaga Luisa	Punto 1	10°44'43.86"	74°44'48.87"
	Punto 2	10°43'38.73"	74°44'39.12"
Ciénaga El Uvero	Punto 1	10°33’21.1”	74°45’34.4”
	Punto 2	10°33’58.3”	74°45’28.4”
Ciénaga Sábalo	Punto 1	10°27’5.29”	74°54’2.22”
Ciénaga de Mallorquín	Punto 1	11°02’42.91”	74°52’05.71”
	Punto 2	11°03’05.46”	74°51’08.05”
	Punto 3	11°02’39.42”	74°50’53.62”
	Punto 4	11°02’18.80”	74°51’33.75”
	Punto 5	11°02’08.78”	74°50’37.75”
	Punto 6	11°02’34.09”	74°50’3.15”
	Punto 7	11°03’26.15”	74°50’33.97”
Arroyo León	Punto 1	10°58'16.13"	74°50'44.58"

Cuerpo de Agua	Puntos de muestreo	Coordenadas	
		Latitud (N)	Longitud (O)
	Punto 2	11°01'13.09"	74°53'11.47"
	Punto 3	11°02'17.35"	74°52'38.36"
Ciénaga del Rincón	Punto 1	11°00'57.44"	74°53'24.58"
	Punto 2	11°00'51.75"	74°53'32.17"
	Punto 3	11°00'59.55"	74°53'45.13"
	Punto 4	11°01'09.22"	74°53'36.22"
	Punto 5	11°01'00.52"	74°53'35.80"
Ciénaga de Balboa	Punto 1	10°59'03.52"	74°57'57.97"
	Punto 2	10°58'44.55"	74°58'36.30"
	Punto 3	10°58'24.96"	74°59'32.89"
Ciénaga Los Manatíes	Punto 1	11°02'27.20"	74°54'30.60"
	Punto 2	11°02'31.30"	74°54'39.40"
Embalse el Guajaro	Punto 1	10°25'33.98"	75° 4'53.57"
	Punto 2	10°26'10.24"	75° 3'59.94"
	Punto 3	10°25'40.64"	75° 7'5.20"
	Punto 4	10°27'11.10"	75° 7'6.18"
	Punto 5	10°28'54.75"	75° 4'48.08"
	Punto 6	10°30'52.01"	75° 4'58.08"
	Punto 7	10°31'30.63"	75° 1'47.76"
	Punto 8	10°34'22.33"	75° 2'1.91"
	Punto 9	10°35'52.62"	75° 5'3.69"
Ciénaga de Tocagua	Punto 1	10°38'6.40"	75°11'8.00"
	Punto 2	10°37'53.40"	75°10'35.80"
Ciénaga del Totumo	Punto 1	10°44'22,63"	75°14'12,18"
	Punto 2	10°43'30,14"	75°14'46,72"
	Punto 3	10°42'55,41"	75°14'14,13"
	Punto 4	10°43'13,90"	75°13'25,45"
	Punto 5	10°43'50,73"	75°13'59,01"
	Punto 6	10°45'8,79"	75°13'46,53"
Ciénaga de Luruaco	Punto 1	10°36'16.90"	75° 9'5.60"
	Punto 2	10°36'38.20"	75° 9'48.50"
Río Magdalena	Punto 1	10°16'4.22"N	10°16'4.22"N
	Punto 2	10°25'5.68"N	74°49'46.83"O
	Punto 3	10°31'16.40"N	74°47'17.68"O
	Punto 4*	10°44'41.88"N	74°43'50.68"O

Cuerpo de Agua	Puntos de muestreo	Coordenadas	
		Latitud (N)	Longitud (O)
	Punto 5	10°48'18.96"N	74°44'19.91"O
	Punto 6*	10°56'28.81"N	74°45'19.25"O
	Punto 7	10°58'26.27"N	74°45'30.39"O
	Punto 8	11° 1'43.61"N	74°48'1.56"O
	Punto 9	11° 3'5.91"N	74°50'2.29"O

B. Debe caracterizar los parámetros: Oxígeno Disuelto (OD), pH, Temperatura y conductividad o salinidad (salinidad solo en las ciénagas costeras: Mallorquín, Balboa y Los Manatíes). Para estas variables se deben realizar tres (3) mediciones independientes por punto en tres horarios durante el día, teniendo en cuenta el mayor tiempo de separación posible de acuerdo con las condiciones logísticas y de accesibilidad.

C. Debe caracterizar los parámetros: Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5), Demanda Química de Oxigeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Coliformes Totales (CT) y Coliformes Termotolerantes (CTE) en cada uno de los puntos de muestreo.

D. Debe caracterizar los componentes hidrobiológicos (fitoplancton, zooplancton, perifiton, macroinvertebrados bentónicos, ictiofauna y macrófitas), mediante la toma de muestras representativas en las aguas superficiales de cada uno de los puntos.

Para el monitoreo de la ictiofauna debe incluir el uso de diferentes artes de pesca (atarraya de diferentes medidas, trasmallo, entre otros) cuyos resultados deben describir la composición y distribución de los peces en el cuerpo de agua para el período correspondiente. Deberá demostrar la completitud del muestreo mediante análisis estadísticos, que demuestren la representatividad del esfuerzo. Lo anterior implica que cada estación de monitoreo deberá entenderse como un punto representativo de un área más grande, donde las condiciones del cuerpo de agua determinan las características del ensamblaje de peces y su distribución espacial, por lo tanto, el uso de los artes de pesca debe responder a las diferentes condiciones que influyen en su efectividad y debe abarcar los diferentes espacios que ocupan los peces en el sistema (Profundidad, presencia o ausencia de vegetación, empalizadas, tipo de sustrato, etc.).

D.2 Análisis Multiespectral.

El consultor deberá realizar el monitoreo multiespectral de los cuerpos hídricos estratégicos del departamento del Atlántico mediante técnicas de teledetección aérea no tripulada, procesamiento fotogramétrico, análisis estadístico, modelos de aprendizaje y automático y

modelos inteligencia artificial con el propósito de estimar espacialmente: (i) concentración de sedimentos suspendidos totales, (ii) fitoplancton (particularmente cianobacterias), (iii) temperatura, (iv) pH, (v) oxígeno disuelto, (vi) demanda química de oxígeno, (vii) demanda bioquímica de oxígeno y (viii) conductividad.

Para el desarrollo el desarrollo del análisis multiespectral el consultor deberá articular la adquisición de información mediante Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) con las campañas de muestreo y análisis de laboratorio de manera que las imágenes obtenidas puedan ser correlacionadas espacial y temporalmente con los resultados analíticos de los parámetros objeto de estudio. Se deben desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

A. Planificación y coordinación de las campañas de campo: sincronizar espacial y temporalmente las jornadas de muestreo *in situ* con los vuelos de sensores montados en VANT y el paso orbital del sensor multiespectral Sentinel-2 para todos los cuerpos de agua a muestrear. Esta correlación permitirá validar los datos espectrales obtenidos con las mediciones de calidad del agua tomadas en campo. Las operaciones con VANT se ejecutarán en las ciénagas de Luruaco, Tocagua, Sabanagrande, Santo Tomás y el complejo cenagoso de Palmar de Varela, de acuerdo con la delimitación geográfica y coordenadas suministradas por la Corporación.

B. Obtener y/o utilizar resultados de laboratorio correspondientes a (i) concentración de sedimentos suspendidos totales expresados en unidades de mg/L, (ii) fitoplancton (particularmente cianobacterias) expresados en unidades de células o colonias por ml, (iii) temperatura expresada en °C, (iv) pH expresados en unidades de pH, (v) oxígeno disuelto expresado en unidades de mg/L, (vi) demanda química de oxígeno expresado en unidades de mg/L, (vii) demanda bioquímica de oxígeno expresado en unidades de mg/L y (viii) conductividad expresado en unidades de µS/cm. Los muestreos caracterizados deberán ser entregados en formato de hojas de cálculo de Microsoft Excel donde se relacionen los datos obtenidos por muestreo y/o laboratorio junto con la fecha de captura y coordenadas en WGS84 y Magna Sirgas Origen Nacional (EPSG:4326 y EPSG:9377 respectivamente).

C. Capturar información espectral: realizar la adquisición de imágenes multiespectrales de sensores de alta resolución Sentinel-2 utilizando como mínimo cinco bandas espectrales: (i) azul, (ii) verde, (iii) rojo, (iv) borde del rojo (Red Edge) e (v) infrarrojo cercano (NIR) garantizando condiciones de adquisición que permita su posterior procesamiento y correlación con la información de campo. Las imágenes multiespectrales deberán ser entregas en formato TIFF. Se deberá entregar en formato de tabla de hojas de cálculo de Microsoft Excel relación de los puntos muestreados de las imágenes satelitales, en los cuales por columna esté el valor de cada banda de tal manera que esta tabla sea relacionable con la tabla obtenida de la caracterización de muestreo.

D. Procesar las imágenes mediante software especializado para generar productos geomáticos de ultra alta resolución, con un GSD inferior a 15 cm/píxel, debidamente georreferenciados y ortorrectificados, en formatos compatibles con Sistemas de Información Geográfica y plataformas de visualización y consulta de información geográfica.

E. Determinar los índices o combinaciones espectrales que presenten mayor capacidad explicativa y predictiva para la estimación de (i) concentración de sedimentos suspendidos totales, (ii) fitoplancton (particularmente cianobacterias), (iii) temperatura, (iv) pH, (v) oxígeno disuelto, (vi) demanda química de oxígeno, (vii) demanda bioquímica de oxígeno y (viii) conductividad con base en la información de las imágenes multiespectrales, resultados de campo y análisis de laboratorio. Los índices calculados deberán ser entregas en formato TIFF. Se deberá entregar en formato de tabla de hojas de cálculo de Microsoft Excel relación de los puntos muestreados de los índices multiespectrales, en los cuales por columna esté el valor de cada índice de tal manera que esta tabla sea relacionable con la tabla obtenida de la caracterización de muestreo.

F. Implementar el algoritmo de Inteligencia Artificial Sentinel-2 Deep Resolution (S2DR3), el cual escala espacialmente las bandas infrarrojas y visibles de la constelación Sentinel-2 (Copernicus) desde sus resoluciones nativas de 10 m y 20 m a una resolución sintética de hasta 1 metro por píxel. Esto permite delimitar con precisión sub-métrica cuerpos de agua, plumas de contaminación, márgenes de vegetación riparia y obras antrópicas sobre la ronda hídrica.

G. Se deberá entregar en formato TIFF imágenes de los índices multiespectrales FAI (Floating Algae Index), CMI (Cyanobacterial and Macrophytes Index). Así mismo se deberán relacionar en formato de tabla de hojas de cálculo de Microsoft Excel los valores de valor de cada índice de tal manera que esta tabla sea relacionable con la tabla obtenida de la caracterización de muestreo.

H. Monitoreo SAR con Sentinel-1: Para garantizar la continuidad operativa durante la época de lluvias (aguas altas) con alta nubosidad, se integrará el procesamiento de imágenes del sensor radar Sentinel-1 (C-Band SAR). Las macrófitas flotantes presentan una respuesta de dispersión doble (double-bounce backscatter) significativamente superior al espejo de agua limpia, permitiendo el monitoreo topológico e hidrodinámico de vegetación invasora en cualquier condición meteorológica, de día o de noche.

I. Analizar las relaciones entre las variables espectrales derivadas de las imágenes y los resultados obtenidos mediante muestreo y análisis de laboratorio para: (i) concentración de sedimentos suspendidos totales, (ii) fitoplancton (particularmente cianobacterias), (iii) temperatura, (iv) pH, (v) oxígeno disuelto, (vi) demanda

química de oxígeno, (vii) demanda bioquímica de oxígeno y (viii) conductividad, mediante la aplicación de métodos estadísticos, técnicas de regresión, modelos de aprendizaje automático (Machine Learning) u otras herramientas analíticas que resulten técnicamente pertinentes, de acuerdo con las características de las variables, la disponibilidad y suficiencia de los datos, y su capacidad explicativa y predictiva.

La Corporación entregará al contratista tablas de datos correspondientes a caracterizaciones previas, las cuales deberán ser evaluadas con el propósito de determinar su pertinencia, consistencia y utilidad para el análisis de las relaciones espectrales y el desarrollo de los modelos que resulten técnicamente viables. El contratista deberá informar formalmente sobre la utilidad, limitaciones o carencia de utilidad de dichos datos para los análisis propuestos, indicando las consideraciones metodológicas correspondientes. En caso de desarrollar modelos predictivos, estos deberán contar con los procesos de calibración y validación que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los datos y la metodología empleada.

J. Aplicar los índices espectrales, métodos analíticos y/o modelos que hayan sido desarrollados y cuya pertinencia y desempeño hayan sido evaluados, sobre las imágenes multiespectrales, con el fin de generar superficies continuas de estimación espacial de las siguientes variables: (i) concentración de sedimentos suspendidos totales, (ii) fitoplancton (particularmente cianobacterias), (iii) temperatura, (iv) pH, (v) oxígeno disuelto, (vi) demanda química de oxígeno, (vii) demanda bioquímica de oxígeno y (viii) conductividad, para los cuerpos de agua objeto de estudio, de acuerdo con la viabilidad técnica y el alcance de los métodos implementados.

K. Cuando se desarrollen modelos predictivos, realizar una evaluación independiente de su desempeño mediante datos de validación que no hayan sido utilizados durante las etapas de entrenamiento o calibración, según corresponda. Los resultados deberán incluir las métricas de desempeño pertinentes para cada modelo, de acuerdo con la naturaleza de las variables y el método implementado. Se sugiere incluir, cuando resulte aplicable, (i) coeficiente de determinación R^2, (ii) raíz del error cuadrático medio (RMSE), (iii) error medio absoluto (MAE) y (iv) error medio de sesgo (MBE). En caso de que alguna de estas métricas no resulte aplicable o técnicamente pertinente, el contratista deberá justificarlo formalmente.

Los modelos que se desarrollen deberán entregarse por separado, en los formatos que correspondan, de manera que permitan su reproducibilidad, junto con una guía técnica para su implementación utilizando software libre. Asimismo, se deberán documentar las metodologías empleadas, los datos utilizados, las limitaciones identificadas y los resultados de los procesos de calibración y validación, cuando estos se hayan realizado.

L. Elaborar mapas temáticos de distribución espacial de: (i) concentración de sedimentos suspendidos totales, (ii) fitoplancton (particularmente cianobacterias), (iii) temperatura, (iv) pH, (v) oxígeno disuelto, (vi) demanda química de oxígeno, (vii) demanda bioquímica de oxígeno y (viii) conductividad, mediante la aplicación de los índices, métodos analíticos y/o modelos que resulten técnicamente pertinentes y cuyos resultados permitan realizar estimaciones espaciales confiables. La definición de rangos y categorías de clasificación deberá fundamentarse en el análisis estadístico de los resultados obtenidos y en los criterios técnicos aplicables a cada variable.

   Los mapas temáticos de calidad del agua deberán entregarse en formato vectorial, en una base de datos geoespacial GeoDataBase o GeoPackage, separados por variable y por cuerpo de agua.

Asimismo, el consultor deberá coordinar con los especialistas encargados de la caracterización de los cuerpos de agua la ubicación de los puntos adicionales de muestreo y la captura de imágenes, procurando que el diseño de muestreo permita contar con un número y una distribución espacial de observaciones suficientes para la caracterización de las variables y, cuando resulte técnicamente viable, para el análisis de relaciones espectrales, calibración y validación de los métodos o modelos que se implementen, minimizando los sesgos derivados de una representación insuficiente de las diferentes condiciones ambientales presentes en cada cuerpo de agua.

D.3 Índices de Calidad de Aguas.

Revisar, consolidar e integrar metodológicamente los Índices de Calidad de Agua (ICA) específicos desarrollados en vigencias anteriores para los ecosistemas lénticos de la jurisdicción, mediante el desarrollo de una herramienta tecnológica que automatice la interpretación de monitoreos futuros. Dicha integración debe articular obligatoriamente el cálculo del ICA-IDEAM exigido por la nueva normativa de Tasa Retributiva y desarrollar modelos de correlación óptico-estadística vinculados a sensores remotos (drones e imágenes satelitales) para el seguimiento continuo del recurso hídrico.

Para el cumplimiento de este objeto, el consultor deberá desarrollar las actividades específicas y entregar los productos que se describen a continuación:

A. Realizar una evaluación exhaustiva de las formulaciones, curvas de calidad, análisis estadísticos y variables empleadas en los índices específicos previos. El objetivo es estandarizar y validar los criterios bajo un marco metodológico unificado aplicable a los diferentes cuerpos de agua de la jurisdicción.

B. Diseñar e implementar una herramienta digital (dashboard, aplicativo o macro estructurada) que permita a la Corporación ingresar los resultados analíticos de

futuros monitoreos (fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos) para generar de manera automatizada los valores de los índices integrados, acompañados de su respectiva categorización y representación gráfica.

C. Incorporar de manera explícita en la herramienta el algoritmo de cálculo del Índice de Calidad del Agua del IDEAM (ICA-IDEAM). El contratista deberá generar un módulo comparativo que cruce los resultados del ICA-IDEAM con los índices específicos del cuerpo de agua, garantizando que la Corporación cuente con el soporte técnico y los componentes de evaluación requeridos para la aplicación y liquidación de la Tasa Retributiva vigente.

D. Evaluar y establecer las respuestas de reflectancia óptica y su correlación estadística multivariada entre los resultados de los índices de calidad de agua (ICA integrados e ICA-IDEAM) y la información espectral capturada mediante sensores remotos (drones e imágenes satelitales mejoradas con Inteligencia Artificial).

E. En caso de ser viable la correlación entre los índices y los análisis multiespectrales, se debe entregar un modelo espacial o algoritmo calibrado que le permita a la Corporación realizar la estimación indirecta y el seguimiento continuo de las variables determinantes de la calidad del agua a partir de las imágenes de sensores remotos. Este modelo debe enfocarse en fortalecer las acciones de control, vigilancia y la evaluación espacial de vertimientos, sirviendo como insumo técnico para el cálculo de la Tasa Retributiva en periodos sin monitoreo directo en campo.

D.4 Monitoreo de vertimientos en cuerpos de agua.

En desarrollo de las obligaciones específicas del contrato, el consultor deberá realizar la caracterización de los vertimientos en los puntos de monitoreo establecidos, de conformidad con los criterios técnicos y las disposiciones que se describen a continuación:

A. La caracterización deberá realizarse en cuarenta (40) vertimientos asociados a aguas superficiales. En los ecosistemas lóticos, se deberán efectuar monitoreos 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del vertimiento, con excepción del río Magdalena y el arroyo León, en los cuales se realizará el monitoreo únicamente aguas abajo. Para los ecosistemas lénticos, el monitoreo se efectuará en un (1) punto de cada ecosistema, de acuerdo con la ubicación de los vertimientos identificados. Esta actividad deberá realizarse antes de finalizar el año 2026.

B. En cada uno de los puntos de monitoreo mencionados, el consultor deberá medir y analizar los siguientes parámetros: pH, Oxígeno disuelto (OD), demanda bioquímica de oxígeno a cinco días (DBO_5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentables (SSED), grasas y

aceites, y sustancias activas al azul de metileno (SAAM).

A continuación, se presentan los puntos de monitoreo de aguas superficiales asociados a vertimientos.

Tabla 2. Ubicación de los puntos de monitoreo de aguas superficiales asociados a vertimientos.

No.	Nombre	Cuerpo Receptor	Coordenadas del Vertimiento		Puntos a monitorear	
			Latitud	Longitud	Aguas Arriba	Aguas Abajo
1	Empresa de servicio público EDAR Baranoa	Arroyo Grande	10°45'54.37"N	74°53'54.31" O	1	1
2	Empresa de servicio público EDAR Galapa	Arroyo Grande	10°54'26.42"N	74°53'49.71" O	1	1
3	Empresa de servicio público Palmar de Varela	Río Magdalena	10°44'15.61"N	74°43'56.34" O	-	1
4	Empresa de servicio público EDAR Polonuevo	Arroyo Caño fistula	10°44'4.95"N	74°51'1.24"O	1	1
5	Empresa de servicio público EDAR Puerto Colombia	Arroyo Grande	10°59'6.51"N	74°56'40.91" O	1	1
6	Empresa de servicio público EDAR Sabanagrande	Caño El Pinguillo	10°47'52.54"N	74°44'57.77" O	1	1
7	Empresa de servicio público EDAR Sabanalarga Norte (Guájaro)	Arroyo Cabeza de león	10°39'3.33"N	74°56'6.00"O	1	1
8	Empresa de servicio público EDAR Sabanalarga Sur (magdalena)	Arroyo Armadillo	10°37'11.61"N	74°54'42.20" O	1	1
9	Empresa de servicio público EDAR Santo Tomas	Complejo de Ciénagas El Espinal	10°46'17.35"N	74°44'49.57" O	-	1

No.	Nombre	Cuerpo Receptor	Coordenadas del Vertimiento		Puntos a monitorear	
			Latitud	Longitud	Aguas Arriba	Aguas Abajo
10	Empresa de servicio público EDAR Tubará	Arroyo de Piedras	10°51'56.53"N	74°58'49.24" O	1	1
11	Empresa de servicio público EDAR Usiacurí	Arroyo Chocorito	10°42'57.81"N	74°58'26.54" O	1	1
12	Estación Felicidad - Barranquilla	Río Magdalena	11°1'41.73"N	74°48'20.41" O	-	1
13	Pretramiento Barranquillita - Barranquilla	Río Magdalena	10°58'43.21"N	74°46'0.02"O	-	1
14	TRIPLE A Colector Calle 79 - Barranquilla	Río Magdalena	11°1'14.11"N	74°47'34.46" O	-	1
15	Estación Mallorquín - Barranquilla	Río Magdalena	11°2'50.34"N	74°49'53.08" O	-	1
16	EDAR El Pueblo	Arroyo León	10°58'16.69"N	74°50'44.40" O	-	1
17	Calle 11 Carrera 16 Soledad	Arroyo Platanal	10°54'41.56"N	74°45'41.63" O	-	1
18	Descarga Estación el Porvenir Soledad	Río Magdalena	10°55'31.16"N	74°45'35.07" O	-	1
19	Arroyo Don Juan Soledad	Río Magdalena	10°56'40.86"N	74°45'41.08" O	-	1
20	ETAP PONEDERA (Triple A)	Río Magdalena	10°38'40.21"N	74°44'47.88" O	-	1
21	REPELÓN	Embalse del Guájaro	10°29'10.79"N	75° 6'55.22"O	-	1

No.	Nombre	Cuerpo Receptor	Coordenadas del Vertimiento		Puntos a monitorear	
			Latitud	Longitud	Aguas Arriba	Aguas Abajo
22	MALAMBO 3 (halcones) - vía oriental Cra 8 esquina	Ciénaga de Malambo	10°51'26.58"N	74°46'15.54" O	-	1
23	MALAMBO 4 (PTAR)	Ciénaga de Malambo	10°51'27.41"N	74°45'52.07" O	-	1
24	CAMPO DE LA CRUZ	Canal de Drenaje del Distrito de Riego	10°22'50.27"N	74°51'25.98" O	1	1
25	SANTA LUCIA PTAR	Canal de Drenaje del Distrito de Riego	10°20'2.27"N	74°57'21.99" O	1	1
26	SANTA LUCIA (Bypass)	Canal de Drenaje del Distrito de Riego	10°19'40.71"N	74°58'1.59"O	1	1
27	MANATÍ	Canal de Drenaje del Distrito de Riego	10°26'52.10"N	74°58'26.72" O	1	1
28	CANDELARIA	Canal de Drenaje del Distrito de Riego	10°27'0.58"N	74°52'58.99" O	1	1
29	PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO S.A. - PIMSA	Ciénaga el Convento	10°50'0.77"N	74°45'4.18"O	-	1
30	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A. - ARnD	Ciénaga de Mesolandia	10°53'58.72"N	74°46'11.45" O	-	1
31	INDUSTRIAS PUROPOLLO	Ciénaga de Mesolandia	10°53'23"N	74°46'10"O	-	1
32	GELCO S.A.	Río Magdalena	10°58'54.25"N	74°45'41.98" O	-	1
33	GRALCO S.A.	Río Magdalena	10°58'52.26"N	74°45'33.60" O	-	1

No.	Nombre	Cuerpo Receptor	Coordenadas del Vertimiento		Puntos a monitorear	
			Latitud	Longitud	Aguas Arriba	Aguas Abajo
34	MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS	Río Magdalena	11°2'3.51"N	74°49'9.3"O	-	1
35	UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED	Río Magdalena	11°1'41.73"N	74°48'20.41" O	-	1
36	POSTOBÓN	Jaguey	10°49'48.72"N	74°46'13.74" O	-	1
37	MATADERO CAMAGUEY S.A.	Arroyo Grande	10°54'09.24"N	74°53'40.58" O	1	1
38	AQUALIA - Villa Olímpica (Pedro: AguaCaribe)	Arroyo Sierra Palma (Arroyo Cañas)	10°48'22.22"N	74°44'27.17" O	1	1
39	ZOOCRIADERO EXOTIKA LEATHER S.A.	Embalse el Guájaro	10°36'17.8"N	75°5'46.6"O	-	1
40	BAVARIA & CIA S.C.A. - PLANTA DE BEBIDA PALMAR	Rio Magdalena	10°40'12"N	74°43'37"O	-	1
Número de puntos					56	

D.5 Monitoreo de aguas subterráneas.

En desarrollo de las obligaciones específicas del contrato, el consultor deberá realizar la caracterización de la calidad del agua subterránea en diez (10) puntos de monitoreo seleccionados en el acuífero Sabanalarga-Tubará, de acuerdo con los criterios técnicos y las disposiciones que se establecen a continuación.

A. La caracterización deberá incluir la medición y el análisis de los siguientes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos: pH, temperatura, oxígeno disuelto (OD), conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales (SDT), alcalinidad total, dureza total, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, hierro, coliformes totales (CT) y coliformes termotolerantes (CTE).

B. Las actividades de muestreo se llevarán a cabo durante la vigencia 2026, en los diez (10) puntos establecidos para el seguimiento de la calidad del agua

subterránea en el acuífero Sabanalarga-Tubará. La ubicación de estos puntos se encuentra definida mediante las coordenadas geográficas que se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 3. Ubicación de los puntos de monitoreo de aguas subterráneas, ubicados en el acuífero Sabanalarga-Tubará, que se deben monitorear en 2026.

No.	Punto de monitoreo	Coordenada	
		N	W
1	Pozo A25	10°51´4,33´´	74°58´36,11´´
2	Pozo A23	10°51´58,25´´	74°58´48,58´´
3	Pozo A32	10°50´59,56´´	74°59´40,25´´
4	Pozo A16	10°48´5,46´´	75°0´21,59´´
5	Pozo A05	10°49´20,78´´	75°0´26,93´´
6	Pozo P10	10°48´59,50´´	74°58´46,20´´
7	Pozo P13	10°48´5,87´´	74°58´47,29´´
8	Pozo A17	10°45´28,29´´	75°2´17,05´´
9	Pozo A36	10°45´43,63´´	74°59´53,48´´
10	Pozo A38	10°49´39,68´´	74°59´7,36´´

D.6 Otras Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el consultor deberá cumplir las siguientes obligaciones complementarias, garantizando la adecuada ejecución de las actividades de muestreo, conservación, transporte y análisis de las muestras, de conformidad con los procedimientos técnicos y normativos aplicables, así como la elaboración y presentación de los informes técnicos que permitan evaluar e interpretar los resultados obtenidos y establecer el estado de la calidad del recurso hídrico en los puntos objeto de estudio:

A. El consultor debe garantizar toda la logística para el desarrollo del muestreo incluyendo el transporte (terrestre y acuático) y demás gastos de materiales.

B. El consultor deberá planificar y coordinar las campañas de monitoreo de aguas superficiales, de manera que coincidan, en la medida de lo técnicamente posible, con el paso orbital del satélite Sentinel-2 sobre la zona de estudio. Esta coordinación deberá abarcar la totalidad de los cuerpos de agua objeto de muestreo, y no únicamente aquellos priorizados para el análisis multiespectral, con el fin de generar y consolidar información de campo que permita, a futuro, contrastar los resultados de los análisis fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos con la información obtenida de las imágenes satelitales y evaluar su correspondencia.

C. Se deben aplicar los procedimientos de conservación (Standard Methods, Decreto 3930/10) durante el muestreo, transporte y análisis de las muestras.

D. Cumplir con los estándares y protocolos de toma de muestras y análisis definidos por el IDEAM.

E. Presentar un informe científico-técnico argumentativo con los resultados de las mediciones realizadas (fisicoquímicas, microbiológicas e hidrobiológicas) relacionando el cumplimiento de la normatividad actual, incluyendo la comparación con la Resolución No.0000449 de 2021 "*por la cual se establecen los objetivos de calidad para los cuerpos de Agua de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico*". Este informe final debe contener, además de los resultados de las mediciones de las variables fisicoquímicas, microbiológicas e hidrobiológica, lo siguiente:

- Un análisis de las variables o parámetros fisicoquímicos como indicadores de la calidad del agua.
- Un análisis de los parámetros hidrobiológicos, como indicadores de calidad. Se deben determinar las especies más representativas y definir su bioindicación.
- Un análisis de cómo influyen los parámetros fisicoquímicos sobre los componentes hidrobiológicos (correlaciones).
- Aplicación de índices de calidad ambiental o del agua (ICA) e índices de contaminación (ICO).

D.7. INFORMES

El consultor deberá elaborar y presentar los informes y productos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos técnicos, los contenidos y los plazos establecidos. La relación de los informes y productos que deberá entregar se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 4. Relación de informes y productos a entregar.

Informe	Tiempo	Productos
Informe Parcial No .1	Primer mes de ejecución	Informe parcial con los resultados de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los muestreos desarrollados en 2026.
Informe Parcial No. 2	A cinco (5) meses de firmada acta de inicio	- Resultados de todos los puntos monitoreados en 2026 tanto para aguas superficiales, como para subterráneas y vertimientos en aguas superficiales. - Debe presentar un informe preliminar con los resultados fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos de las aguas superficiales. - Informe preliminar del monitoreo en aguas

Informe	Tiempo	Productos
		subterráneas. - Informe preliminar del monitoreo a vertimientos en aguas superficiales. - Informe con el Análisis multiespectral. - Informe con el análisis de revisión de los índices de calidad y desarrollo de la herramienta de cálculo e interpretación. - Evidencias del monitoreo del año 2027, en al menos 7 cuerpos de agua (las evidencias corresponden a registros de campo y fotografías).
Informe Final	A diez (10) meses de firmada acta de inicio	- Informe Final con los resultados y análisis de la totalidad de los puntos muestreados en aguas superficiales, subterráneas y vertimientos en aguas superficiales realizado en el año 2026. - Informe Final con los resultados y análisis de la totalidad de los puntos muestreados en aguas superficiales, subterráneas y vertimientos en aguas superficiales realizado en el año 2027. - Informe Final con el análisis multiespectral. - Reportes de laboratorio de cada pinto en cada cuerpo de agua donde se especifique los valores obtenidos por cada parámetro. - Informes de laboratorio correspondientes a cada punto de monitoreo en cada cuerpo de agua, en los que se registren los resultados obtenidos para cada uno de los parámetros analizados. - Registro fotográfico tanto de los cuerpos de agua como de las especies identificadas en campo y laboratorio. - Demas registros y documentos que se puedan generar en la ejecución de este trabajo. - - Registro fotográfico de los cuerpos de agua objeto de estudio, así como de las especies identificadas durante las actividades de campo y los análisis de laboratorio. - - Los demás registros, soportes técnicos y documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades

Informe	Tiempo	Productos
		realizadas y los resultados obtenidos.

E. Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cómo se indica, a continuación:

Ítem	Código	Descripción
1	771015	Evaluación de Impacto Ambiental
2	771016	Planeación ambiental
3	771017	Servicios de Asesoría Ambiental
4	771018	Servicios de auditoría ambiental
5	771019	Servicios de investigación de contaminación
6	771217	Contaminación del agua

F. Presupuesto Oficial y respaldo presupuestal.

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.100.000.000,00)**, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a este, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, de acuerdo con la distribución establecida para la ejecución del proyecto, así: **MIL VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.026.000.000,00)** para la vigencia fiscal 2026 y **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.074.000.000,00)** para la vigencia fiscal 2027.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), con el fin de respaldar los compromisos presupuestales derivados del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), correspondiente a la vigencia fiscal 2026:

Concepto	Información
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	388
Fecha de expedición	6 de agosto de 2026
Valor del CDP	$1.026.000.000,00

Adicionalmente, mediante Acuerdo No. 000015 del 11 de agosto de 2026, el Consejo Directivo de la Corporación autorizó comprometer vigencias futuras por valor de **MIL**

SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.074.000.000,00), correspondientes a la vigencia fiscal 2027, con cargo a la Acción Estratégica 1.2.2.2. Monitorear la calidad del Recurso Hídrico de las Aguas Continentales.

En consecuencia, la financiación del contrato se encuentra distribuida entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, por un valor total de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.100.000.000,00)**. Para la vigencia 2026, respaldada con el CDP No. 388 del 6 de agosto de 2026, mientras que los recursos correspondientes a la vigencia 2027 se encuentran sujetos a la autorización de vigencias futuras antes señalada.

G. Cronograma de pagos.

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así:

1) Un primer pago parcial correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se realice la entrega No. 1 con los informes y/o productos relacionados en el Numeral 2.6 (primera entrega) de los estudios previos, una vez obtenido el visto bueno y el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

2) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se realice la Entrega No. 2 de informes y/o productos relacionados en el Numeral 2.6. (segunda entrega) del estudio previo, una vez obtenido el visto bueno y el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la C.R.A.

3) Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez realizada la Entrega No.3 de informes y/o productos relacionados en el Numeral 2.6 (tercera entrega) del estudio previo, es decir, a este punto debe haber una ejecución del 100% de todas las obligaciones e informes establecidos en los estudios previos y el contrato, previo visto bueno y recibo a satisfacción de la C.R.A.

LA C.R.A., por intermedio del supervisor del contrato, como requisito previo para autorizar los pagos verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

La ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Los pagos se

realizarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción de la factura o cuenta de cobro.

.

Nota: Este presupuesto incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos y los descuentos de Ley y estampillas a que haya lugar. Sin embargo, es responsabilidad del futuro contratista realizar las averiguaciones de los descuentos o estampillas y hacer las apropiaciones pertinentes, ya que el valor del presupuesto incluye todo lo anteriormente descrito.

H. Plazo del contrato

El plazo de ejecución de las actividades derivadas del presente proceso será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. En consecuencia, una vez finalizado el plazo de ejecución del objeto contractual, se contará con un término adicional de seis (6) meses para realizar la liquidación bilateral del contrato.

I. Propuestas parciales.

LA CORPORACIÓN no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

A. Requisitos habilitantes.

A.1. Requisitos habilitantes jurídicos.

A.1.1. Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (01) año más.

iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A.1.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7

de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Corporación.

- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La Corporación no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE

SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

A.1.3. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite La Corporación en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

A.1.4. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia,

además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

A.1.5. Existencia y representación legal

A.1.5.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y doce (12) meses más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPÍTULO IV – ASPECTOS PARTICULARES DEL CONCURSO DE MÉRITOS: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS, literal H. Plazo del contrato.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista y estén obligado por ley.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

A.1.5.2. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este PLIEGO DE CONDICIONES.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

A.1.6. Registro Único de Proponentes – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme durante el termino de traslado del informe de evaluación, la propuesta será **RECHAZADA.**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

A.2. Requisitos habilitantes técnicos

A.2.1. Acreditación vigente del IDEAM como laboratorio ambiental (NTC-ISO/IEC 17025)

Para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá contar con una resolución de acreditación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), que lo autorice como laboratorio para realizar los muestreos y análisis ambientales objeto del contrato, de conformidad con los requisitos aplicables de la norma NTC-ISO/IEC 17025, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, y con lo establecido en el artículo 2.2.8.9.1.7 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A.2.2. Experiencia

Para habilitarse en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas y/o privadas, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance incluya actividades de caracterización fisicoquímica de vertimientos de aguas residuales industriales, caracterización de cuerpos de agua y/o caracterización hidrobiológica de cuerpos de agua.
- Un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya actividades de monitoreo de recursos hídricos mediante el uso de sistemas aéreos de teledetección.

La sumatoria del valor de los tres (3) contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Adicional a lo anterior, los contratos que presente para acreditar la experiencia:

A. Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificaciones:

Ítem	Código	Descripción
1	771015	Evaluación de Impacto Ambiental
2	771016	Planeación ambiental
3	771017	Servicios de Asesoría Ambiental
4	771018	Servicios de auditoría ambiental
5	771019	Servicios de investigación de contaminación
6	771217	Contaminación del agua

B. Estén relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 – Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del pliego de condiciones.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece la obligación de incorporar en los estudios previos criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas, y de conformidad con el

artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, que dispone la inclusión de requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF como medida de acción afirmativa en los procesos de contratación estatal, la Entidad, con fundamento en los resultados del análisis del sector, ha decidido establecer como condición habilitante diferencial para dichos grupos poblacionales el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el propósito de promover su participación efectiva en el presente proceso de selección, en concordancia con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y fomento al acceso de poblaciones objeto de especial protección a las compras públicas, así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como los proponentes que acrediten su condición de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, podrán acreditar la experiencia requerida mediante cuatro (4) contratos, en condiciones diferenciales frente al número de contratos exigido a los demás proponentes que participen en el presente proceso de selección.

H. Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

I. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales aquí señalados solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres o su condición de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

J. La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

   a. Certificación expedida por el contratante o
   b. La copia del contrato acompañada de acta de recibo final o acta de

liquidación del contrato.

Tratándose de certificación, en la misma se deben evidenciar los siguientes datos:

- Nombre del contratista.
- Si se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa y porcentaje de participación de cada miembro.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Fechas de iniciación y de terminación.

K. Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación.
L. Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
M. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
N. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

El no cumplimiento de lo aquí solicitado será causal para declarar **NO HÁBIL** la propuesta.

A.2.3. Equipo de trabajo

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá disponer de un equipo de trabajo clave que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional establecidos para cada perfil, de acuerdo con las responsabilidades y actividades asignadas. Las exigencias correspondientes al personal directivo, profesional y de apoyo se detallan en la siguiente tabla.

No.	Cargos	Perfil Profesional	Dedicación
1	Profesional No. 1. Director de Proyecto	Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Química o Química Farmacéutica, con título de posgrado en Gerencia Ambiental, Gestión Ambiental, Recursos Hídricos, Ciencias Ambientales o áreas afines. Acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años en el desempeño de cargos como gerente y/o director de laboratorios acreditados para la evaluación de la contaminación hídrica, el monitoreo de descargas líquidas y/o cuerpos de agua, o en actividades relacionadas con la gestión ambiental del recurso hídrico y la evaluación de la calidad del agua.	50%
2	Profesional No. 2. Jefe de laboratorio	Profesional en química, química farmacéutica, microbiología, biología o ingeniería química. Deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación, Experiencia específica mínimo de 4 años como Coordinador, Supervisor o Director técnico de laboratorios acreditados para evaluación de contaminación hídrica y/o monitoreo de descargas liquidas o de cuerpos de agua.	50%
3	Profesional No. 3. Especialista en operaciones aéreas no tripuladas	Profesional en ingeniería mecatrónica, ingeniería electrónica, ingeniería aeronáutica, ingeniería geomática o ingeniería civil, con las habilitaciones, licencias o certificaciones exigibles para la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas -VANT, según RAC 100 (parte 100.520, sección d) y contar con certificado para operaciones más allá de la línea de visión (BVLOS). Deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en operaciones con estos sistemas, en proyectos ambientales que involucren la captura de información geoespacial, fotogramétrica o multiespectral.	50%
4	Profesional No. 4. Especialista en ciencia de datos y análisis de imágenes	Profesional en economía, ingeniería, estadística, matemáticas, ciencias de la computación, geografía o geomática, con experiencia en procesamiento, análisis e interpretación de datos geoespaciales y de imágenes obtenidas mediante sensores remotos, incluyendo información fotogramétrica o multiespectral capturada con sistemas aéreos no tripulados, preferiblemente aplicada a proyectos ambientales.	50%
5	Profesional No 5. Especialista en estadística	Profesional en Biología y/o Ingeniería (Sanitaria, Química o Ambiental); con especialización en estadística y/o estadística aplicada, con un (1) año de experiencia mínima en Estudios ambientales, de recursos hídricos o fuentes hídricas o cuerpos de agua y sus recursos bióticos o hidrobiológicos, o abióticos o de calidad de aguas, para su caracterización, o modelación o manejo.	50%

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

B. Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
C. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
D. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior la propuesta será no hábil.
E. Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una carta de intención suscrita por cada profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:
    - Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería,pasaporte).
    - Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado
    - Copia de la TarjetaProfesional (Cuando se requiera)
    - Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
F. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.
G. Para acreditar la experiencia profesional general se tendrá en cuenta la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico y/o el tiempo de prácticas laborales, conforme las siguientes reglas:

    - Aportar el certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional y/o aportar el certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
    - En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado y/o el diploma, documentos que deben ser aportados.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Disposiciones generales para la validez de la experiencia general del equipo de trabajo:

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato:

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuándose de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

"(...) El Decreto - Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pénsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (. ..)".

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presentación del equipo de trabajo, la Corporación requerirá:

Para acreditar la experiencia profesional general se tendrá en cuenta la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico y/o el tiempo de prácticas laborales, conforme las siguientes reglas:

I. Aportar el certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.

y/o

II. Aportar el certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado y/o el diploma, documentos que deben ser aportados.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

A.3. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales

Las propuestas se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE con base en los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Liquidez	Activo Corriente /Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 0,50	Menor o igual a 0,60
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales y consorcios se verificará así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,03

Para el caso de las uniones temporales o consorcios se verificará así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponente- **RUP** vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener **RUP** y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 1: En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales aquí señalados solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Por su parte, de acuerdo con el parágrafo 1 del 2.2.1.2.4.2.7.3 del D.U.R. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A.3.1.Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii**) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii**) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años (2023, 2024 y 2025), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Componente	Puntaje
1. Experiencia adicional del proponente	48,50
2. Experiencia adicional de profesionales del equipo de trabajo	39,00
3. Apoyo a la Industria Nacional	10,00
4. Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2,00
5. Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimiento y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25
6. MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100,00**

A. Experiencia adicional del proponente (máximo 48,50 puntos).

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. evaluará la experiencia adicional a la aportada como requisito habilitante y asignará el puntaje correspondiente conforme a los siguientes criterios.

Aporte de certificaciones	Puntaje
Si el proponente acredita dos (2) contratos adicionales a los exigidos como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance incluya la caracterización fisicoquímica de vertimientos de aguas residuales industriales, la caracterización fisicoquímica de cuerpos de agua o la caracterización hidrobiológica de cuerpos de agua	18,5
Si el proponente acredita un (1) contrato adicional a los exigidos como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance incluya el monitoreo de recursos hídricos mediante sistemas aéreos de teledetección.	15,0
Si el proponente acredita un (1) contrato adicional a los exigidos como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance incluya la construcción, formulación o actualización de índices de calidad del agua.	15,0

Cada uno de los contratos presentados deberá estar registrado en el RUP vigente y en firme, así como clasificado en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

Ítem	Código	Descripción
1	771015	Evaluación de Impacto Ambiental
2	771016	Planeación ambiental
3	771017	Servicios de Asesoría Ambiental
4	771018	Servicios de auditoría ambiental
5	771019	Servicios de investigación de contaminación
6	771217	Contaminación del agua

B. Experiencia y formación académica adicional de profesionales del equipo de trabajo (máximo 39 puntos).

Una vez los profesionales cumplan los requisitos de formación y experiencia mínima se asignarán puntajes de acuerdo con las siguientes condiciones:

Criterios técnicos para calificar la experiencia adicional del equipo de trabajo	Años	Puntaje	Puntaje máximo
Profesional No. 1. Director del Proyecto:	Entre 8 y 10 años	2	9
	Entre 10 y 12 años	5	
	Mayor a12 años	9	
Profesional No. 2.	Entre 4 y 6 años	2	6

Criterios técnicos para calificar la experiencia adicional del equipo de trabajo	Años	Puntaje	Puntaje máximo
Jefe de Laboratorio:	Entre 6 y 8 años	4	
	Mayor a 8 años	6	
Profesional No. 3. Especialista en operaciones aéreas no tripuladas	Entre 1 y 2 años	2	8
	Mayor a 2 años	8	
Profesional No. 4. Especialista en ciencia de datos y análisis de imágenes	Con 1 proyecto	2	8
	Con 2 proyectos	4	
	Mayor a 2 proyectos	8	
Profesional No. 5. Especialista en estadística.	Entre 1 y 2 años	2	8
	Entre 2 y 3 años	4	
	Mayor de 3 años	8	

C. Apoyo a la industria nacional (máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

1.1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

1.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad

expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

1.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

1.4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota: de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, respecto de los incentivos

contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará

copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

E. Puntaje único por emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF (máximo 0,25 puntos).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Dichas condiciones se describen a continuación:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en la Ley 2479 de 2025, así:

"(…) ***Artículo 5*** *(…) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*

(…)

Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente*

coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

***Parágrafo.** El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.*

(…)

***Artículo 21.** Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

***Artículo 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*

***Parágrafo 1°**. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

***Parágrafo 2°**. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de*

Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

***Parágrafo 3°**. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (…)".*

F. Mipyme domiciliada en Colombia (máximo 0,25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

G. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

La Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley

2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

VII. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.

- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que

su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

A. Presentación de la Propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

B. Elaboración de la propuesta.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los espacios habilitados, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Las propuestas son públicas, y en este sentido, ningún proponente podrá bloquear sus propuestas con claves o establecer en ellas cualquier tipo de limitación de acceso al público, so pena de ser rechazada en aplicación de los literales de la CAUSAL DE RECHAZO.

C. **Objeto y alcance de la propuesta.**

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la minuta del contrato.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte del PLIEGO DE CONDICIONES.

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del mercado.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

D. Requisitos de presentación de la propuesta

D.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la oferta de acuerdo con el formato anexo al Pliego, suscrita por el oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica oferente o de la unión temporal o consorcio.

La entidad podrá solicitar que el oferente allegue la carta de presentación de la Oferta (cuando no se haya aportado con la Oferta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Formato No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la oferta será declarada inadmisible.

D.2. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que la propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;

- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

D.3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán

expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[2].

Si a la fecha de cierre del proceso el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

D.4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

D.5. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente Registro Único Tributario con fecha de generación o expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del presente proceso.

D.6. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

[2]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

La Corporación verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

D.7. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en el PLIEGO DE CONDICIONES e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

D.8. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

D.9. Ofrecimiento económico.

Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico, indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total de su oferta, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del Concurso de Méritos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
c) No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el "VALOR TOTAL" están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

IX. OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS.

A. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de La Corporación, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de La Corporación reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA CRA.

Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA CRA decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

X. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha, hora y lugar fijado en el Cronograma.

En desarrollo del presente proceso solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en el mismo, de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II para

lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, y siguiendo la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, LA CRA procederá a publicar el listado de oferentes.

XI. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

A. Verificación de los requisitos.

La Corporación designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento de los Anexos quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

B. Admisibilidad de la propuesta.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

C. Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 " (…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de*

selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)". (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones*.(…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, La Corporación, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado**.**

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta**.**

D. Aclaraciones a las Propuestas.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, LA CRA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, a través de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas.

LA CRA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme al PLIEGO DE CONDICIONES. LA CRA, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, LA CRA solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

E. Ofertas con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por La Corporación, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[3] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

F. Causales de Rechazo de Propuestas.

[3] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.

2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.

3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el Pliego de Condiciones y no subsane dentro del término que se otorgue.

4. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de condiciones no se indica que se aceptarán propuestas parciales).

6. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

8. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica

9. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.

10. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

11. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

12. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

13. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.

14. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en el Pliego de Condiciones.

15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

16. Cuando después de la corrección aritmética efectuada al ofrecimiento económico exista una diferencia igual o superior al 5% entre el valor inicial ofertado y el resultado de la corrección aritmética.

XII. ADJUDICACIÓN.

A. Acto de Adjudicación.

LA CRA adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso del Concurso de Méritos. Esta decisión se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

B. Celebración del Contrato.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II y físicamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que LA CORPORACIÓN estime no cubiertos por la mencionada garantía.

C. Declaratoria desierta del Concurso de Méritos

LA CRA, podrá declarar desierta el Concurso de Méritos, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta del Concurso de Méritos, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las

razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

XIII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la CRA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

Para efectos de constituir la garantía única, la base para ésta debe ser el valor totaldel contrato según sea el caso, incluido el IVA y demás impuestos de Ley.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

XIV. Acuerdo Comercial

La Corporación por ser una Entidad Pública y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los acuerdos comerciales señalados en el Análisis del Sector.

XV. Términos, condiciones y minuta del Contrato.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

XVI. Cronograma del Proceso de Selección

El cronograma y descripción general del Concurso de Méritos, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Aviso de la Convocatoria, Estudios y Documentos Previos y Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.	10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 18 de noviembre de 2026	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del Acto Administrativo de apertura del Proceso de Selección. Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	19 de noviembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	23 de noviembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones.	24 de noviembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Expedición de Adendas	24 de noviembre de 2026 (Hasta las 07:00 P.M.)	Mediante la plataforma SECOP II.

Plazo y lugar de presentación de la propuesta-Cierre.	Hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	**Mediante la plataforma SECOP II.**
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	30 de noviembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Término de traslado tres (3) días hábiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	Hasta el 3 de diciembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe definitivo	4 de diciembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta del Concurso de Méritos	4 de diciembre de 2026	Mediante la plataforma SECOP II.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Aprobación de la garantía	Dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación.	Mediante la plataforma SECOP II.

Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Cronograma de Pagos del Contrato	La Corporación, pagará al contratista, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, y de acuerdo al PAC.	

Nota: las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por LA CORPORACIÓN a los Proponentes. Por tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar en el portal del SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección.**

XVII. Listado de anexos, formatos, matrices y formularios

A. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 2 – Minuta del Contrato

B. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional (Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) (Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros).
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato 10 - puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres

C. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

D. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial